

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE SCOTIABANK COLPATRIA SA CONTRA MONICA MONTOYA MONTAÑO

RAD.: 2019-0016

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, me permito actualizar la liquidación del crédito que se cobra ejecutivamente a los demandados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. La liquidación del crédito queda así:

PAGARE No. 40428000992

FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN PESOS	INTERESES DE MORA LIQUIDADOS AL 20 DE FEBRERO DE 2020 Y APROBADOS MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No. 980 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020	INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A LA TASA DEL 18% DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2021
1 de octubre de 2018	\$ 131,135.19	\$ 21,146.80	\$ 35,374.17
30 de octubre de 2018	\$ 132,337.60	\$ 19,448.19	\$ 35,698.52
30 de noviembre de 2018	\$ 133,635.78	\$ 17,595.99	\$ 36,048.71
31 de diciembre de 2018	\$ 134,903.82	\$ 15,700.59	\$ 36,390.77
15 de enero de 2019	\$ 29,695,183.59	\$ 3,236,368.23	\$ 8,010,377.47
TOTAL			\$ 41,691,345.51

El total adeudado por el demandado al 20 de agosto de 2021 es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$41.691.345,51)**. A esta liquidación de crédito no se le ha incluido el valor de las costas procesales.

Del señor Juez,

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

Tel. (572) 3798037
Cel. 321 8025872 – 317 6552756
Calle 11 No. 100-121, Of. 406
Cali, Colombia
www.posadaasesores.com

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 017

(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL con Radicación No.2019 – 00016, Propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Contra la Señora MÓNICA MONTOYA MONTAÑO, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021.

LA SECRETARIA.

[Firma manuscrita]
ESMERALDA MARIN MELO



i.a.v.

Jamundí V., Agosto 18 de 2021.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
 Jamundí Valle.

Referencia: Proceso Ejecutivo Alimentos. Rad. 2019/00135
 Demandante: Yisney Mesa Angulo C.C. 1.117.523.337.
 Demandado: Segundo Enrique Ruiz Nieves C.C. 1.118.833.211.

YISNEY MESA ANGULO, mayor de edad, Vecino del Municipio de Jamundí Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.523.337 Expedida en Florencia Caquetá, dentro del Proceso de la Referencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., y el Artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, presento la Liquidación Actualizada del Crédito para que se revise y de encontrarse ajustado a derecho se proceda de conformidad.

AÑO 2021.

IPC 3.1%

VALOR LIQUIDACIÓN A MARZO 2021

(\$10.678.806.00)

CUOTA MENSUAL = \$590.598.00 Mcte.

(Valor Cuota con IPC \$608.882.00 Mcte)

CAPITAL Cuota de Abril/2021/ a Septb/2021 a razón de \$608.882.00... \$3.653.172.00
 INTERESES AL 0.5%.

06. Meses. Abril/2021/ a Septb/2021 a razón de \$3.044.00..... \$ 18.284.00

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA..... \$3.671.456.00

VALOR LIQUIDACIÓN A MARZO DEL 2021	\$10.678.806.00
VALOR LIQUIDACIÓN A SEPTIEMBRE DEL 2021.	\$ 3.671.456.00
<u>TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA</u>	\$14.350.242.00
MENOS TÍTULOS PAGADOS A 29/07/2021.	\$10.008.008.00
<u>BALDO A PAGAR</u>	\$ 4.341.234.00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.341.234.00) MCTE.

De esta manera Señora Juez de la Causa ajustado a los parámetros del Artículo 446 del C.G.P., dejo a su disposición la anterior Liquidación Actualizada del Crédito para que se proceda conforme a derecho.

Atentamente,

YISNEY MESA ANGULO

C.C. No. 1.117.523.337 Florencia Caquetá

Celular 3226202806

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 017
(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS con Radicación No.2019 - 00135, Propuesto por YISNEY MESA ANGULO, Contra el Señor SEGUNDO ENRIQUE RUIZ NIEVES, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021.

LA SECRETARIA,

Esmeralda Marrero
ESMERALDA MARRERO



l.a.v.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BCSC SA CONTRA
ALVARO RODRIGUEZ DIMATE

RAD.: 2019-0652

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, actualizo la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

Pagare No. 0132208836188:

Capital adeudado: 124087,8337 UVR

Valor en pesos del capital adeudado al 21 de agosto de 2021,
estando la UVR a \$284,7394

\$35.332.695,31

Valor de los intereses moratorios sobre el capital adeudado
desde el 21 de julio de 2021 hasta el 21 de agosto de 2021
a la tasa del 15% efectivo anual

\$ 450.128,86

SALDO TOTAL A PAGAR

\$35.782.824,17

El total adeudado por los demandados al 21 de agosto de 2021 es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VIENTICUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$35.782.824,17)**. A esta liquidación de crédito no se le ha incluido el valor de las costas procesales.

Del señor Juez.

Atentamente,


ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

iposada@posadaasesores.com

LIQUIDACION JUDICIAL ART. 446 C.G.P.						
CREDITO No.	TITULAR					
0132206836188	RODRIGUEZ DIMATE ALVARO					
LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA						15.00%
TASA DE PLAZO						10.00%
FECHA DE LIQUIDACION						21/08/2021
FECHA DE MORA						21/07/2021
DIAS EN MORA						31
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION						284.7394
	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ADEUDADO	124,087.8337	X	\$284.7394	=		35,332,695.31
	(CAPITAL EN PESOS)				(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$35,332,695.31	X	15.00%	X	31	= 450,128.86
			365			
						(INTERESES CORRIENTES)
INTERESES CORRIENTES	\$35,332,695.31	X	10.00%	X	0	= 0.00
			365			
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		(INTERESES MORA)		(INTERESES CORRIENTES)	(TOTAL LIQUIDACION \$)
TOTAL ADEUDADO EN \$	\$35,332,695	+	\$450,129	+	\$0	35,782,824.17
	(CAPITAL ADEUDADO EN UVR)		(INTERESES MORA EN UVR)		(INTERESES CORRIENTES EN UVR)	(TOTAL LIQUIDACION EN UVR)
TOTAL ADEUDADO UVR	124,087.8337	+	1,580.8450	+	0.0000	= 125,668.6787

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 017
(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Radicación No.2019 – 00652, Propuesto por BANCO CAJA SOCIAL S.A., Contra el Señor ALVARO RODRIGUEZ DIMATE, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021.

LA SECRETARIA,

Esmeralda Marin
ESMERALDA MARIN MELLO



l.a.v.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO CAJA SOCIAL SA CONTRA MARIA ALICIA PEÑA CAMPO

RAD.: 2019-1042

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificad  como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, aporfo la liquidaci n del cr dito conforme al art culo 446 del C digo General del Proceso.

Pagare No. 0132209134746:

Capital adeudado: 133640,3379 UVR

Valor en pesos del capital adeudado al 22 de agosto de 2021,
estando la UVR a \$284,7688 \$38.056.598,65

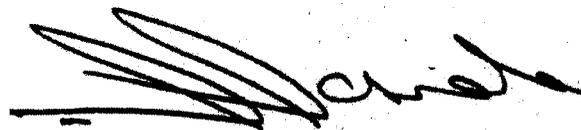
Valor de los intereses moratorio sobre el capital adeudado
liquidados desde el 14 de julio de 2020 hasta el d a 22 de
agosto de 2021 a la tasa del 14,25% efectivo anual \$ 6.002.516,12

SALDO TOTAL A PAGAR \$44.059.114,77

El total adeudado por la demandada al 22 de agosto de 2021 es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SETENTA YSIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$44.059.114,77)**. A esta liquidaci n de cr dito no se le ha incluido el valor de las costas procesales.

Del se or Juez,

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaqu n (Cundinamarca)

LIQUIDACION JUDICIAL ART. 448 C.G.P.						
CREDITO No.	TITULAR					
0132209134746	PEÑA CAMPO MARIA ALICIA					
LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA						14.25%
TASA DE PLAZO						9.50%
FECHA DE LIQUIDACION						22/08/2021
FECHA DE MORA						14/07/2020
DIAS EN MORA						404
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION						284.7688
CAPITAL ADEUDADO	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	133,640.3379	X	\$284.7688	=		38,056,598.65
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)		(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
	\$38,056,598.65	X	14.25%	X	404	= 6,002,516.12
			365			
INTERESES CORRIENTES						(INTERESES CORRIENTES)
	\$38,056,598.65	X	9.50%	X	0	= 0.00
			365			
TOTAL ADEUDADO EN \$	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		(INTERESES MORA)		(INTERESES CORRIENTES)	(TOTAL LIQUIDACION \$)
	\$38,056,599	+	\$6,002,516	+	\$0	44,059,114.77
TOTAL ADEUDADO UVR	(CAPITAL ADEUDADO EN UVR)		(INTERESES MORA EN UVR)		(INTERESES CORRIENTES EN UVR)	(TOTAL LIQUIDACION EN UVR)
	133,640.3379	+	21,078.5596	+	0.0000	= 154,718.8975

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 017
(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO con Radicación No.2019 – 01042, Propuesto por BANCO CAJA SOCIAL S.A., Contra la Señora MARIA ALICIA PEÑA CAMPO, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021.

LA SECRETARIA,

[Firma manuscrita]
ESMERALDA MARIN RUIZ.



l.a.v.

SEÑOR
JUEZ 2 PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADOS: Elizabeth Navia Gonzalez
RADICACIÓN: 2020-00407

MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ, mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.384.597 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.241 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del Banco Caja Social dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar a su despacho la liquidación del crédito en el cuadro adjunto al presente memorial, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta las variaciones de los intereses certificados por la Superintendencia Financiera y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 510 de 1.999.

Comedidamente solicito se sirva correr traslado de la misma.

Atentamente,



MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ
C. C. No. 94.384.597 de Cali
T. P. No. 92 241 del C. S. de la J.

No. Crédito	'132208901316
Ciente	ELIZABETH NAVIA GONZALEZ
Tasa de Interés de Mora	15,00%
Fecha de Demanda	31/08/2020
Fecha Liquidación	13/08/2021
Valor UVR	284,5726

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS	INTERES MORA
23/09/2019	31	379,12327	\$ 107.888,10	\$ 30.593
23/10/2019	32	381,14647	\$ 108.463,84	\$ 29.419
23/11/2019	33	383,18577	\$ 109.044,17	\$ 28.187
23/12/2019	34	384,24138	\$ 109.344,57	\$ 26.917
23/01/2020	35	263,46120	\$ 74.973,84	\$ 17.501
23/02/2020	36	265,56207	\$ 75.571,69	\$ 16.678
23/03/2020	37	267,67967	\$ 76.174,30	\$ 15.903
23/04/2020	38	269,81420	\$ 76.781,73	\$ 15.051
23/05/2020	39	271,96577	\$ 77.394,01	\$ 14.217
23/06/2020	40	274,13449	\$ 78.011,16	\$ 13.337
23/07/2020	41	276,32037	\$ 78.633,21	\$ 12.474
23/08/2020	42	278,52387	\$ 79.260,26	\$ 11.563
			\$ 1.051.540,87	\$ 231.839

RESUMEN LIQUIDACION

Total Capital Cuotas	\$ 1.051.541
Total Intereses Mora Cuotas	\$ 231.839
Total Saldo Insoluto UVR	131.842,3360
Total Saldo Insoluto	\$ 37.518.716
Total Intereses Mora Saldo	\$ 5.350.272
Total esta Liquidación	\$ 43.709.733

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 017
(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO con Radicación No.2020 – 00407, Propuesto por BANCO CAJA SOCIAL S.A., Contra la Señora ELIZABETH NAVIA GONZALEZ, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021.

LA SECRETARÍA,

[Firma manuscrita]
ESMERALDA MARIN MELO



l.a.v.

Señor

JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: CHEVYPLAN S.A

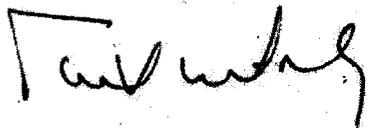
DDO: MARIO ANDRES MERA HERRERA

RAD: 2020-00565

FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, identificado con la C.C. No.16.634.835 de Cali, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 33.805 expedida por el C.S. Judicatura, me permito aportar liquidación de crédito actualizada por valor de \$ 37.403.109 de que trata el art. 446 del C.G.P para su trámite, proyectada al 31 de julio de 2021.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FERNANDO PUERTA CASTRILLON

C.C. No. 16.634.835 de Cal

T.P. No. 33.805

fpuerta@cpsabogados.com

juridico@cpsabogados.com

Concertel

JUZGADO JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
DEMANDANTE CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO MARIO ANDRES MERA HERRERA
RADICACIÓN 202000565

EXIGIBILIDAD	CAPITAL
1-sep-20	\$30.208.229,00

SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA EFEC	TASA NOM	DESDE	HASTA	DIAS	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER
\$30.208.228	\$ 30.208.229	18,35%	27,53%	2,29%	2,05%	1/09/2020	30/09/2020	30	\$618.318	sep-20	0769
\$30.208.228	\$ 30.208.229	18,09%	27,14%	2,26%	2,02%	1/10/2020	31/10/2020	31	\$630.799	oct-20	0869
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,84%	27,53%	2,23%	2,00%	1/11/2020	30/11/2020	30	\$602.865	nov-20	0947
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	1/12/2020	31/12/2020	31	\$611.005	dic-20	1034
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	1/01/2021	31/01/2021	31	\$606.588	ene-21	1215
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,54%	26,31%	2,19%	1,97%	1/02/2021	28/02/2021	28	\$554.153	feb-21	0064
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,41%	26,12%	2,18%	1,95%	1/03/2021	31/03/2021	31	\$609.428	mar-21	0161
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,31%	25,97%	2,16%	1,94%	1/04/2021	30/04/2021	30	\$586.715	abr-21	0305
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,22%	25,83%	2,15%	1,93%	1/05/2021	30/05/2021	30	\$583.964	may-21	0407
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,21%	25,82%	2,15%	1,93%	1/06/2021	30/06/2021	30	\$583.019	jun-21	0509
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,18%	25,77%	2,15%	1,93%	1/07/2021	31/07/2021	31	\$602.453	jul-21	0622
\$30.208.228	\$ 30.208.229	17,24%	25,86%	2,15%	1,94%	1/08/2021	31/08/2021	31	\$605.574	ago-21	0804
TOTAL									\$7.194.881		

RESUMEN DEL CRÉDITO	
SALDO CAPITAL	30.208.229,00
INTERESES DE PLAZO	0,00
INTERESES DE MORA	7.194.880,51
TOTAL DEUDA	37.403.109,51

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 017

(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No.2020 – 00565, Propuesto por CHEVYPLAN S.A., Contra el Señor MARIO ANDRES MERA HERRERA, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021.

LA SECRETARIA,

Esmeralda Marín
ESMERALDA MARÍN



l.a.v.

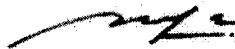
Señor
JUEZ 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FENALCO CONTRA CLAUDIA PATRICIA CORREA IBARRA.
RADICACION 2020-721

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO actualizada la cual adjunto:

LIQUIDACION DE PAGARES							
PAGARE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	VALOR PAGARE	TASA	TOTAL INTERESES	TOTAL A CANCELAR
7004010032160490	16/11/2019	26/08/2021	640	\$ 13.000.000,00	2%	\$ 5.546.667	\$ 18.546.667,00
TOTAL LIQUIDACION							\$ 18.546.667,00

Del Señor Juez



BLANCA JIMENA LOPEZ L
C.C. No. 31.298.019 CALI
T.P. No. 34.421 C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



JAMUNDÍ VALLE

TRASLADO No. 017
(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No.2020 – 00721, Propuesto por FENALCO, Contra la Señora CLAUDIA PATRICIA CORREA IBARRA, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021.

LA SECRETARIA,

[Firma manuscrita]
ESMERALDA MARRAMEL



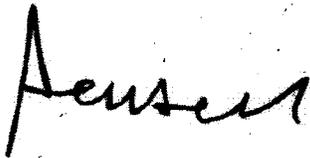
l.a.v.

Señor
JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO FALABELLA SA
Demandado: HECTOR ALFONSO CORTAZAR TRUJILLO
Radicación: 202100290
GYC: 405

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 63.217 del C.S de la J, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del crédito con fecha de corte al **26 DE AGOSTO DE 2021 POR VALOR DE \$18.099.349** por las obligaciones adquiridas por la parte demandada de conformidad con el Artículo 446 del C. G. del P.

Del señor Juez. Atentamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA.

C.C. No.19.417.696 de Bogotá

T.P. No.63.217 del C. S. de la J.

CORREO: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

JOHANA RODRIGUEZ

Deudor:	HECTOR ALFONSO CORTAZAR TRUJILLO						
Pagare:	203019654830						
Valor:	\$ 12.875.749						
Intereses Moratorios:	Desde:	6/08/2020	Hasta:	26/08/2021			
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	25	218.979
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	263.547
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	31	268.867
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	256.961
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	260.431
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	31	258.548
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	236.198
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	259.759
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	250.078
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	257.201
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	248.774
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	256.662
1-ago-21	26-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	26	215.943
						Total Intereses	385
						Valor Capital	12.875.749
						Intereses Corrientes causados desde 05 de enero de 2020 al 05 de agosto de 2020	1.971.651
						Intereses Moratorios	3.251.949
						TOTAL:	18.099.349

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



JAMUNDÍ VALLE

TRASLADO No. 017

(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No.2021 – 00290, Propuesto por el BANCO FALABELLA S.A., Contra el Señor HECTOR ALFONSO CORTAZAR TRUJILLO, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021.

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN ME



l.a.v.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE
BCSC SA CONTRA PATRICIA LILIANA OCAMPO IBARRA

RAD.: 2021-0376

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, me permito presentar la liquidación del crédito que se cobra ejecutivamente a los demandados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. La liquidación del

PAGARE No. 0132208834207

FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL ADEUDADO EN UVR DE CADA CUOTA VENCIDA Y NO PAGADA	VALOR EN PESOS DE CADA CUOTA AL 22 DE AGOSTO DE 2021 ESTANDO LA UVR EN \$284,7688	INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A LA TASA DEL 14,25% DESDE LA EXIGIBILIDAD DE CADA CUOTA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021
16 de junio de 2020	315.2202	\$ 89,764.88	\$ 15,139.52
16 de julio de 2020	316.6132	\$ 90,161.56	\$ 14,150.42
16 de agosto de 2020	317.0167	\$ 90,276.47	\$ 13,075.87
16 de septiembre de 2020	318.4234	\$ 90,677.05	\$ 12,036.45
16 de octubre de 2020	204.4948	\$ 58,233.74	\$ 7,047.88
16 de noviembre de 2020	206.0472	\$ 58,675.81	\$ 6,391.24
16 de diciembre de 2020	207.6115	\$ 59,121.28	\$ 5,747.32
16 de enero de 2021	209.1875	\$ 59,570.07	\$ 5,069.98
16 de febrero de 2021	210.7756	\$ 60,022.31	\$ 4,382.04
16 de marzo de 2021	212.3757	\$ 60,477.97	\$ 3,754.19
16 de abril de 2021	213.9880	\$ 60,937.11	\$ 3,045.19
16 de mayo de 2021	219.2269	\$ 62,428.98	\$ 2,388.55
21 de mayo de 2021	89654.8833	\$ 25,530,913.53	\$ 926,982.00
TOTAL ADEUDADO			\$ 27,390,471.42

El total adeudado por el demandado al 22 de agosto de 2021 es la suma de **VIENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$27.390.471,42)**. A esta liquidación de crédito no se le ha incluido el valor de las costas procesales.

Del señor Juez,

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

Tel. (572) 3798037
Cel. 321 8025872 – 317 6552756
Calle 11 No. 100-121, Of. 406
Cali, Colombia

www.posadaasesores.com

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



JAMUNDÍ VALLE

TRASLADO No. 017

(AGOSTO 31 DEL 2021).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la **Liquidación Actualizada del Crédito anterior** allegada por la Parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Radicación No.2021 – 00376**, Propuesto por el **BANCO BCSC S.A.**, Contra la Señora **PATRICIA LILIANA OCAMPO IBARRA**, Se fija en Lista de conformidad con el **Artículo 110 del Código General del Proceso**. Corre los días **1 - 2 y 3 de Septiembre del 2021**.

LA SECRETARIA,

Esmeralda Marina
ESMERALDA MARINA

l.a.v.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMOSCUO MUNICIPAL
JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA

J02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 442, 319 y 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte DEMANDANTE del RECURSO DE REPOSICIÓN, presentado por la parte DEMANDADA, por intermedio de su apoderado judicial, por el término de tres (03) días. En consecuencia, se fija en lista de traslado hoy **31 de agosto de 2021** y su término comienza a correr el día siguiente.

Clase de proceso: Ejecutivo singular.

Demandante: Julio de Jesús Bolívar

Restrepo.

Demandado: Yenni Andrea Ramírez Castrillón y Bertha Lucía Serna Castaño.

Radicación: 2021-00008-00

Atentamente,

Firmado Por:

Esmeralda Marin Melo
Secretario
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938462b694c8cc275c157029aff13e820205fc700cd48b51de523d8481db6b6c**
Documento generado en 30/08/2021 03:20:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO/ PROCESO EJECUTIVO/ RADICACION: 2021-00008-00

JULIAN PINEDA <juridico.jpineda@gmail.com>

Vie 6/08/2021 1:14 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi <j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (736 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

JULIAN PINEDA ARBOLEDA

ABOGADO

CEL. 3176521174

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.



Julian Pineda Arboleda

Abogado

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

RADICADO: 2021-00008-00

DEMANDANTE: JESUS BOLIVAR RESTREPO

DEMANDADA: YENNY ANDREA RAMIREZ CASTRILLON

JULIAN PINEDA ARBOLEDA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre y representación de la señora **YENNY ANDREA RAMIREZ CASTRILLON**, en el proceso de la referencia y conforme al mandato que me fuera conferido, mediante la presente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 318 inciso 3 del C.G.P, se ejercita **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto de mandamiento de pago No 307 del 24 de febrero del año 202, el cual se fundamenta en los siguientes:

El artículo 90 del C.G.P. establece que si dispondrá de la inadmisión de la demanda al verificarse una o varias de las causales previstas en dicha norma, de suerte que siendo varios los aspectos motivo de respetuoso desacuerdo, procedo a exponerlos en acápite separado:

1) **INEPTITUD DEL PODER:** El artículo 73 del C.G.P consagra el derecho de postulación y el deber de comparecer al proceso a través de abogado legalmente autorizado. Una falencia sobre el particular, da lugar a inadmitir la demanda invocando la causal prevista en el artículo 90 numeral ibídem 5, que consagra lo siguiente:

5-Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.

En el caso que nos ocupa, se advierte en el traslado de la demanda que el señor JULIO DE JESUS BOLIVAR RESTREPO, confiere un poder cuya autenticación de firma registra el 13 de enero del año 2021 en la notaria única de Jamundí, donde confiere poder al abogado EDWAR URBANO GOMEZ, para que en su representación cobre por vía ejecutiva una pluralidad de obligaciones. Sin embargo en las facultades que se le confiere al abogado señala lo siguiente **por la no cancelación de los cánones fijados dentro del contrato de arrendamiento W-07598922**, Pero sin precisar cuáles son los meses en concreto, pues la misma debe ser expresa, clara y actualmente exigible, y el mandato conferido adolece de tales presupuestos, de suerte que **siendo este un elemental requisito de ley**, ante su inobservancia se impone la inadmisión de la demanda.

2) **AUSENCIA DE ANEXOS ORDENADOS POR LEY:** no se aporta el certificado de intereses de la superintendencia financiera a fin cuales son los intereses que se pueden cobrar por ley.



Julian Pineda Arboleda

Abogado

- 3) **AUSENCIA DE TITULO EJECUTIVO:** en el hecho 6 de la demanda manifiesta el demandante que el contrato aportado en la cláusula decima segunda expresa que el contrato presta merito ejecutivo, expresión que no corresponde a la realidad ya que en dicha cláusula no dice lo manifestado por el demandado en el hecho 6. Razón por la cual no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P.

El articulo 90 numeral 1 y 2 del C.G.P. establecen que habrá lugar a rechazar la demanda cuando no reúna los requisitos formales ni se acompañen los anexos de ley, panorama que se advierte en el caso que nos ocupa, pues no se acredita tal condición de parte del poderdante, como a mi criterio erradamente se dispuso.

En aras a la lealtad procesal, en el expediente no obra título alguno que preste merito ejecutivo pues el contrato en formato minerva no cumple con los requisitos para poder demandar ejecutivamente ya que no hay una obligación clara y existe incertidumbre respecto de los cánones de arrendamiento a cobrar.

Es oportuno presentar el presente recurso ya que estoy dentro de los términos de ley, pues me notifique el 3 de agosto.

ATENTAMENTE

JULIAN PINEDA ARBOLEDA

C.C. No. 1.112.470.791

T.P. No. 308685 del C.S.J.

juridico.jpineda@gmail.com

6/8/2021

Gmail - PODER



JULIAN PINEDA <juridico.jpineda@gmail.com>

PODER

1 mensaje

Paula Salazar <P_andrea0021@hotmail.com>

Para: "Juridico.jpineda@gmail.com" <juridico.jpineda@gmail.com>

5 de agosto de 2021, 20:36

Buenas noches abogado Pineda, aqui le confiero el poder especial.

 CamScanner 08-05-2021 19.47.pdf
425K



Julian Pineda Arboleda

Abogado

Señora
JUEZ SEGUNDA PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE
E.S.D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION
CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

YO YENNY ANDREA RAMIREZ CASTRILLON, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted señora juez que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado JULIAN PINEDA ARBOLEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 308685 del C.S.J. para que en mi nombre y representación PRESENTE RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE MANDAMINETO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, impetrado en mi contra por el señor JULIO DE JESUS BOLIVAR RESTREPO, igualmente mayor de edad identificado con la cedula No. 8.284.781.

Mi apoderado, además de las facultades de que trata el artículo 74 del C.G.P; queda ampliamente facultado presentar recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago.

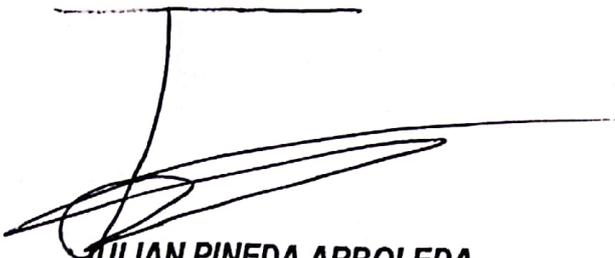
ATENTAMENTE

Jenny Andrea Ramirez

YENNY ANDREA RAMIREZ CASTRILLON

C.C. No. 66.982.425

ACEPTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line at the top, a vertical line descending from its left end, and a large, sweeping, stylized flourish that extends to the right and loops back under the vertical line.

JULIAN PINEDA ARBOLEDA

C.C. No. 1.112.470.791

T.P. No. 308685 del C.S.J.

Correo electrónico: juridico.jpineda@gmail.com

Celular: 317 652 11 74